



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 210-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Setiembre del año 2007, los Dictámenes N° 057-2007-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, N° 002-2007-COSM/MSI de la Comisión de Obras y Servicios Municipales y N° 004-2007-CDG/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la preservación y protección del ambiente es una función de competencia municipal;

Que, teniendo en cuenta la preocupación de esta Corporación Edil respecto a la protección del derecho de todos los residentes del distrito a gozar de un ambiente adecuado, conforme lo consagra el Numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, es necesario aprobar una norma que regule el tema del reciclaje de residuos sólidos, más aún teniendo en cuenta que a la fecha el incremento de los impactos negativos sobre el ambiente vienen generando perturbaciones y molestias para los vecinos de la comuna; y,

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE GESTIÓN INFORMAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTICULO PRIMERO.- Queda terminantemente prohibido en el distrito de San Isidro toda actividad relacionada al reciclaje, selección, distribución, segregación, comercialización, manejo y/o gestión informal de residuos sólidos y líquidos por personas naturales o jurídicas que no cuenten con autorización expresa para ello, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas vigente.





Municipalidad
de San Isidro

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano con apoyo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de esta Corporación Edil.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen y cumpla

Dado en San Isidro a los diecinueve días del mes de Setiembre del año dos mil siete.



[Handwritten signature]
LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)



[Handwritten signature]
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

